



CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN, EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN POLONIA, CON LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE:

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- ORDENANZA





CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN, EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN POLONIA, CON LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE ORDENANZA.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 18 de febrero de 2015, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral en el exterior, se acuerda convocar proceso selectivo con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una relación de candidatos para la contratación de personal laboral temporal, en régimen de interinidad por sustitución, de las categorías de auxiliar administrativo y de ordenanza.

El número máximo de candidatos a seleccionar será de cinco candidatos para cada categoría profesional.
- 1.2. Las funciones y demás características de las categorías profesionales que se convocan se detallan en el anexo I.
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las partes, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo II.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, hasta el número máximo de candidatos a seleccionar (según la base 1.1), serán incluidos en la relación de candidatos de la categoría que corresponda.
- 1.5. Las bases de la convocatoria se publicarán completas en las páginas web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del punto de acceso general www.administracion.gob.es, así como en la página web de la Consejería de Educación en Polonia, redes sociales de la Consejería, en la Oficina de Educación de la Embajada de España en Polonia (Fabryczna 16/22, lok 22, 00-446 Varsovia) y en los tableros de anuncios de la Embajada de España en Polonia (Mysliwiecka 4, 00-459 Varsovia)

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Edad: Tener cumplidos, al menos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
 - 2.1.2. Titulación: Estar en posesión del título que se especifica en el anexo I para cada una de las categorías convocadas.





- 2.1.3. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.2. Los candidatos que no sean nacionales de algún estado miembro de la Unión Europea deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Polonia en la fecha de inicio de la prestación de servicios, que deberá mantenerse vigente durante toda la relación laboral. La Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia no esponsoriza visados para las contrataciones derivadas de esta convocatoria.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria (uno por cada una de las categorías profesionales en las que se solicite participar) que estará disponible en los lugares señalados en la base 1.5.
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://administracion.gob.es>)

Excepcionalmente, en el caso de que no sea posible la presentación por medios electrónicos, las solicitudes podrán presentarse en papel en la Consejería de Educación en Polonia, Ul Fabryczna, 16/22, en la forma establecida en la legislación vigente, en un plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria y se deberán dirigir a la siguiente dirección: Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia. Ul. Fabryczna, 16/22, 00-446 Varsovia. Polonia.

Las solicitudes presentadas por correo postal deberán ser registradas en la oficina de correos en plazo y con el correspondiente sello de entrada en el impreso de solicitud (Anexo III). No se aceptará el matasellos ordinario ni el ticket de pago de correos como comprobante de la presentación en plazo.

En caso de que la solicitud se presente por correo postal o en algún registro público distinto del registro de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia, se recomienda que se adelante la misma por correo electrónico enviado a la dirección consejeria.pl@educacion.gob.es, incluyendo escaneado únicamente el Anexo III con el correspondiente sello de entrada y el documento de identidad o pasaporte.





La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3.3. A la solicitud se acompañará:

3.3.1. Fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

3.3.2. Fotocopia del título exigido para cada una de las categorías del anexo I.

3.3.3. Curriculum vitae.

3.3.4. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se desee sean valorados en la primera parte del concurso (cursos y experiencia).

La no presentación de la documentación que se cita supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo, salvo que únicamente se trate de la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la primera parte del concurso, en cuyo caso el aspirante podrá ser admitido, pero será valorado con cero puntos en la citada primera parte.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el presidente del órgano de selección publicará la relación, ordenada alfabéticamente, de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del número de documento de identidad o pasaporte, en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de la causa de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará en los tablones de la Embajada de España y de la Consejería de Educación, así como en la página web de la Consejería de Educación.

4.2. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares y medios en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de selección

5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo IV.

5.2. El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos siguientes:





- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en: Consejería de Educación de la Embajada de España. Ul. Fabryczna, 16/22. Varsovia 00-446. Polonia. Tel. +48 22 626 98 11, e-mail: consejeria.pl@educacion.gob.es

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. En la primera parte del concurso se valorarán los méritos profesionales y formativos, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- 6.2. El órgano de selección publicará en los lugares y medios donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del órgano de selección la relación que contenga la valoración provisional de los méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos.
- 6.3. Los aspirantes que superen la primera parte del concurso serán convocados, en llamamiento único, a una entrevista, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
- 6.4. Concluida la entrevista, el órgano de selección hará pública, en los lugares y medios de su celebración y en la sede del órgano de selección, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superar el concurso, con indicación de la puntuación obtenida.





- 6.5. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el proceso selectivo, el presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante propuesta de la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida, por orden de puntuación, para cada una de las categorías convocadas.

Dicha relación se publicará en los tablones de la Embajada de España y de la Consejería de Educación, así como en la página web de la Consejería de Educación y en cuantos lugares se considere oportuno.

- 7.2. La relación de candidatos de cada una de las categorías convocadas tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de la publicación de la correspondiente resolución, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan, y servirá para celebrar contrataciones laborales temporales, en régimen de interinidad por sustitución, de las categorías convocadas en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia.
- 7.3. A las contrataciones que se efectúen a través de estas relaciones de candidatos les será de aplicación la legislación laboral de Polonia, así como el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado española sobre condiciones de trabajo para el personal laboral que presta servicios en el exterior al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.

8. Gestión de la relación de candidatos

- 8.1. La gestión de la relación de candidatos estará encomendada a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia.
- 8.2. La relación de candidatos seleccionados tendrá carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.
- 8.3. La Consejería de Educación de la que dependan los puestos ofertará la contratación, por riguroso orden, a los integrantes de la relación de candidatos por cada categoría profesional, mediante correo electrónico al email facilitado por éstos en su solicitud de participación en el proceso selectivo.
- 8.4. Los candidatos contratados deberán cumplir un periodo de prueba de tres meses, a no ser que el procedimiento que la duración del contrato sea menor, durante el que serán evaluados por el jefe de la unidad de destino.
- 8.5. Una vez aceptada la oferta deberán aportar, en el plazo de cinco días hábiles:





- 8.5.1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V.
- 8.5.2. Certificado médico o declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes, según el modelo que figura como anexo VI.
- 8.5.3. En su caso, permiso y/o autorización de residencia y trabajo en Polonia.
- 8.6. En el caso de que no se localizase al candidato o, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, o no aportase la documentación en el plazo indicado, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente lugar en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura del puesto.
- 8.7. Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan perderán su puesto en la relación; salvo que sean excluidos por alguna de las causas señaladas en la base 9, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotatorio de la misma.
- 8.8. No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal en régimen de interinidad por sustitución.
- 8.9. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos en el mismo puesto que tenía y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva baja temporal, siguiendo el procedimiento anterior.
- 8.10. Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que se hayan formalizado.
- 8.11. Dado que el objeto de la elaboración de las relaciones de candidatos es permitir la contratación de personal laboral, en régimen de interinidad por sustitución, para las categorías profesionales convocadas tanto en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia, cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación administrativa, perdiendo el derecho a la reserva del mismo, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador en régimen de interinidad por sustitución.
- 8.12. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

9. Exclusiones

- 9.1. Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:
 - Incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada de fuerza mayor.





- No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Polonia.
- 9.2. Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección.
 - Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

10. Norma Final

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SUBSECRETARIO
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (B.O.E. del 26)
LA SUBDIRECTORA GENERAL

Inmaculada Toribio Candil





ANEXO I

RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES CONVOCADAS

1. CATEGORÍA PROFESIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

TITULACIÓN REQUERIDA: Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, o equivalente.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Apoyo administrativo en las tareas de la Secretaría General, tales como:
 - Registro contable de facturas.
 - Gestión de documentación económica.
 - Apoyo administrativo en la elaboración de las cuentas de la Consejería.
 - Gestiones bancarias.
 - Relación con proveedores.
 - Apoyo en la gestión administrativa de personal de la Consejería: cómputo de vacaciones de personal de la Consejería, relación con autoridades polacas de Seguridad Social.
- Apoyo administrativo en las tareas generales de la Consejería, tales como:
 - Atención al público. Información en polaco y español sobre trámites realizados por la Consejería.
 - Tramitación de solicitudes de homologación de títulos.
 - Labores de traducción.
 - Colaboración en organización de actos.
 - Relación con los centros educativos y otras instituciones polacas.

Cualquier otra tarea que le pueda asignar el Consejero dentro de su categoría





2. CATEGORÍA PROFESIONAL: ORDENANZA.

TITULACIÓN REQUERIDA: Certificado de estudios primarios o equivalente.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Atención a la puerta de entrada, control del portero automático, recepción y atención al público. Control de centralita y redirección de llamadas.
- Primera respuesta o direccionamiento a las personas responsables para el correo electrónico general de la Consejería. Respuesta a consultas simples.
- Labores de reprografía.
- Envío y recogida de valija (quincenal)
- Preparación de envíos (documentación, publicaciones, etc.)
- Registro de entrada y salida de documentación.
- Envío de documentación en Correos (semanal, siempre que no haya envíos urgentes).
- Pago de recibos y realización de transferencias en el banco (dos veces a la semana, siempre que no haya envíos urgentes)
- Compras menores de material de oficina, equipamiento, material para el centro de recursos, encargos de publicidad para los eventos, etc.
- Control de los suministros de tóner y coordinación con los proveedores para entregas, envíos, reparaciones, etc.
- Portes (Ferias Educativas, Teatro, etc.)
- Colaboración con el traslado de material dentro de la Consejería y el Centro de Recursos
- Otras funciones que le sean asignadas dentro de su categoría.





ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Para todas las categorías

Este proceso selectivo consistirá en un concurso que constará de dos partes, con las puntuaciones y valoraciones que se detallan a continuación:

1. PRIMERA PARTE: MÉRITOS.

Esta primera parte tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán, hasta un máximo de **10** puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- **Méritos profesionales:**

Se valorará la experiencia en puestos de igual o similar categoría/funciones, acreditada documentalmente.

Puntuación máxima: **8** puntos.

Forma de puntuación: Hasta **0,67** puntos por cada mes completo de experiencia.

- **Méritos formativos:**

Se valorarán los cursos, títulos académicos y otros conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con el puesto convocado o de utilidad para el mismo, distintos al exigido para poder presentarse a este proceso selectivo.

Puntuación máxima: **2** puntos.

El órgano de selección determinará la puntuación mínima necesaria para superar esta primera parte, no pudiendo ser inferior a **3,50** puntos.

2. SEGUNDA PARTE: ENTREVISTA.

A esta segunda parte sólo accederán los candidatos que hayan superado la primera.

Consistirá en la realización de una **entrevista**, que versará sobre aspectos relativos al conocimiento de los idiomas español y polaco, a la experiencia y capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo.

Esta parte puntuará de **0 a 1,50** puntos; el órgano de selección determinará la puntuación mínima necesaria para superarla.





La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a:

1. Mayor puntuación obtenida en la primera parte (méritos).
2. Mayor puntuación obtenida en la segunda parte (entrevista).
3. El artículo 60 "Trabajo de los familiares en el exterior", punto 2, de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.





ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN
CATEGORÍA PROFESIONAL:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS
NOMBRE.....
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O PASAPORTE:.....
DIRECCIÓN (calle, avda, plaza).....
NÚMEROPISO.....LOCALIDAD.....
PAÍS..... TELÉFONO y/o CORREO ELECTRÓNICO.....
FECHA DE NACIMIENTO..... PAÍS DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD / NACIONALIDADES.....
DISCAPACIDAD, EN SU CASO.....ADAPTACION SOLICITADA, EN SU CASO.....

DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo actual (categoría, antigüedad, organismo, localidad):

TITULACIÓN ACADÉMICA

--

MÉRITOS PROFESIONALES

Experiencia en puestos de trabajo de idéntica categoría		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)
Experiencia en puestos de trabajo de similar categoría		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)

MÉRITOS FORMATIVOS

Otras titulaciones o especialidades
(Cursos, Seminarios y otros conocimientos de utilidad para el puesto)

Con la firma de esta solicitud declaro que son ciertos los datos consignados y que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a los únicos efectos de resolver el proceso selectivo arriba indicado, pudiendo usted ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento así como, en su caso, la ejecución de un contrato. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente la Administración Pública. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En....., a.....de de 20...

(Firma)

Consejería de Educación en Polonia, Ul Fabryczna, 16/22 lok. 22. 00-446 Varsovia.





ANEXO IV

ÓRGANO DE SELECCIÓN

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Enrique Fraile Espías.

Cuerpo de Inspectores de Educación.

SECRETARIO:

D.^a Elena Alonso Pereda.

Cuerpo de Gestión de la Administración Civil de Estado

VOCAL:

D^a Magdalena Claver Pater.

Auxiliar administrativa

SUPLENTES

PRESIDENTE:

D. José Ramón Horrillo Estrella.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

SECRETARIO:

D. Antonio José Navarro Betancor.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

VOCAL

D^a Marta Yolanta Orchard

Auxiliar





ANEXO V - CATEGORIA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

D. / D.ª

con documento de identidad número y domicilio en

calle, número, código postal, declara

bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal, en régimen de interinidad por sustitución, según la legislación laboral de Polonia, con la categoría de Auxiliar Administrativo, en la Consejería de Educación en Polonia :

- Que, de acuerdo con la normativa española de acceso al empleo público, no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- Que tampoco se halla inhabilitado/a o en situación equivalente, ni ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en Polonia o en su país de nacionalidad, en los mismos términos o similares, el acceso al empleo público.

En, a de de 202

Fdo.:





ANEXO V - CATEGORIA PROFESIONAL DE ORDENANZA

D. / D.ª

con documento de identidad número _____ y domicilio en _____,

calle _____, número _____, código postal _____, declara

bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal, en régimen de interinidad por sustitución, según la legislación laboral de Polonia, con la categoría de Ordenanza, en la Consejería de Educación en Polonia:

- Que, de acuerdo con la normativa española de acceso al empleo público, no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- Que tampoco se halla inhabilitado/a o en situación equivalente, ni ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en Polonia o en su país de nacionalidad, en los mismos términos o similares, el acceso al empleo público.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:





ANEXO VI- CATEGORIA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

D. / D.ª _____ ,
con documento de identidad número _____ y domicilio en _____ ,
calle _____ , número _____ , código postal _____ , declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal en régimen
de interinidad por sustitución, para un puesto de Auxiliar Administrativo, en la Consejería de Educación
de la Embajada de España en Polonia que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas
incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En _____ , a _____ de _____ de 202

Fdo:





ANEXO VI- CATEGORIA PROFESIONAL DE ODENANZA

D. / D.ª _____ ,
con documento de identidad número _____ y domicilio en _____ ,
calle _____ , número _____ , código postal _____ , declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal en régimen
de interinidad por sustitución, para un puesto de Ordenanza, en la Consejería de Educación de la
Embajada de España en Polonia que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas
incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En _____ , a _____ de _____ de 202

Fdo.:

